

15  
Haviendo visto lo que por parte del Conde de Legitim  
de la muy noble y muy leal Ciudad de Lorca se consulta sobre  
verdad el Sr. Corregidor de ella el Vto. ejercicio de su  
Comision al Sr. D. Ant. de Arce su desu. Mag. para  
la visita y Residencia de sues desacas y sus ministros, Cofes  
Vedadas, Aduanas, mercaderes, y Puertos secos de el remedio  
que se puede intentar y evitar las inconueniencias que se  
pueden seguir en esta Ciudad; sus Vto. del Vto. ejercicio  
de esta Comisi<sup>on</sup>, la qual ansimismo Vista y entendida  
y sobre carta en su defensa despachada por los Sr. de el Real  
y Supremo Consejo de Castilla y lo demas que ver conueno.  
Digo: que respeto de que esta Ciudad esta sita y distant  
de el Reyno de la de Valencia mas de catorce leguas = y del Puerto  
maritimo de Cartagena fuera de las doce leguas =  
y en pos<sup>on</sup> de tiempo immemorial a esta de  
Vto. visitada en la forma contenida en esta Comisi<sup>on</sup> = y  
que parece habla y trata con los bues desacas y sus minist<sup>ros</sup>  
cuya Jurisdiccion en ningun tiempo se ha exercido en  
esta Ciudad = y que menos se entienda con los mercaderes  
de ella por no ser de los que comercian con otros de Reyno  
extrano ni a sentidas de Puertos malditos = y que la dicha  
Provision de sobre carta segun consiniere Relacion  
sin conoci<sup>do</sup> de causa ni citacion de esta Ciudad de cuios per  
juicio en negocio arduo; y grave se trata = me parece  
se podran Representar estos y otros derechos por peticion  
ante el Sr. Correg<sup>or</sup> pidiendo a su Merced mande se  
voque por segun<sup>do</sup> y contrario imperio el Sr. suau<sup>do</sup>  
de cumplim<sup>to</sup> de esta sobre carta y Comisi<sup>on</sup> o al menos de  
suspension en el interim que esta Ciudad Representa a su

